

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Liceo Catalunya». Domicilio: Paseo Fabra y Puig, 286. Titular: José María Dolz Bes.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo Fabra y Puig, 286.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Parvulario Xaloc». Domicilio: Calle Ignacio Iglesias, 118. Titular: María Teresa Rovira Malla.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Ignacio Iglesias, 118.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Persan-San Carlos». Domicilio: Calle Cienfuegos, 10. Titular: Don Juan Nin Pairo.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con una unidad y capacidad para 30 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cienfuegos, 10. Se autoriza la integración de los Centros «Persan» y «San Carlos». Se autoriza el cambio de titularidad de la Academia «Persan» de don Tomás Pérez Salamero a don Juan Nin Pairo. Se autoriza el cambio de denominación de los Centros «Persan» y «San Carlos» por «Persan-San Carlos».

Municipio: San Juan Despí. Localidad: San Juan Despí. Denominación: «San Juan Despí». Domicilio: Calle Nuria, 8-10. Titular: Doña Rosa Canet Julvé.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 60 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nuria 8-10.

6809

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación Preescolar y EGB.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de diciembre de 1980.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974, «Boletín Oficial del Estado» del 16), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica

Provincia de Barcelona

Municipio: San Justo Desvern. Localidad: San Justo Desvern. Denominación: Madre Sacramento. Domicilio: Calle Cataluña, 5. Titular: Religiosas Adoratrices.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Cataluña, 5.

Municipio: Villanueva y Geltrú. Localidad: Villanueva y Geltrú. Denominación: «Sama-Escuelas Pías». Domicilio: Rambla de Sama, 114-116. Titular: PP. Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la rambla Sama, 114-116.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Enriqueta Aymer». Domicilio: Calle Mirabel, 38. Titular: Congregación Sagrados Corazones.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Mirabel, 38. Queda sin efecto la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1974, en lo que se refiere a este Centro.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Barcelona

Municipio: San Justo Desvern. Localidad: San Justo Desvern. Denominación: «Madre Sacramento». Domicilio: Calle Cataluña, 5. Titular: Religiosas Adoratrices.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cataluña, 5.

Municipio: Villanueva y Geltrú. Localidad: Villanueva y Geltrú. Denominación: «Sama-Escuelas Pías». Domicilio: Rambla Sama, 114-116. Titular: PP. Escolapios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con cuatro unidades y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la rambla Sama, 114-116.

Provincia de Cáceres

Municipio: Arroyo de la Luz. Localidad: Arroyo de la Luz. Denominación: «Nuestra Señora de los Dolores». Domicilio: Calle Germán Petit, 51. Titular: Congregación Religiosas Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Germán Petit, 51.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Baracaldo. Localidad: Baracaldo. Denominación: «Nuestra Señora de Begoña». Domicilio: Paseo de los Fueros, 25. Titular: RR. Hijas de María Auxiliadora.—Transformación y clasificación definitiva en Centro de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el paseo de los Fueros, 25.

6810

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se aprueba la clasificación y transformación definitiva de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las delegaciones provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establece en el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo esta-